



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 204 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 18 de octubre de 2019

VISTO;

La Resolución Directoral N° 193-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de octubre de 2019; Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC suscrito con fecha 10 de julio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 193-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de octubre de 2019, se resuelve en su ARTÍCULO TERCERO.-



PERU

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

CONFORMAR la Comisión Evaluadora de Personal de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, que tendrá a cargo la selección del personal bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) 2019-II, la misma que está integrada por:

- RUTH HERMELINDA VILCHEZ RIOS - PRESIDENTE.

Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

- RAUL GARY PACHERREZ GUERRERO- SUPLENTE de PRESIDENTE.

Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

- OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO - MIEMBRO.

Especialista Administrativo de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

- CARLOS ROED RUIZ ARRIOLA – SUPLENTE de MIEMBRO

Asistente II de la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

- MARCO FERNANDEZ MANAYALLE - MIEMBRO.

Director del Museo de Sitio Chotuna – Chornancap.

- FELIPE SANTIAGO SALAZAR LLONTOP- SUPLENTE DE MIEMBRO.

Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

Que, con Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC suscrito por el Servidor CARLOS ROED RUIZ ARRIOLA con esta Unidad Ejecutora con fecha 10 de julio de 2019, en su CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONTRATO, se verifica que el cargo de dicho Servidor CARLOS ROED RUIZ ARRIOLA es el de Especialista II de la Unidad Formuladora en la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Que, estando a lo expuesto en el considerando precedente se determina que se debe proceder de oficio a rectificar el error material en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 193-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de octubre de 2018, precisando que correctamente debe decir que el cargo que ocupa el Sr. **CARLOS ROED RUIZ ARRIOLA – SUPLENTE de MIEMBRO** en esta Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque es el de **ESPECIALISTA II DE LA UNIDAD FORMULADORA**.

Que, de conformidad con el numeral el numeral 210.1 del artículo 210° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y Resolución N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar el **ARTÍCULO TERCERO** de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 193-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de octubre de 2019, **debiendo quedar en el extremo siguiente:**

“**CONFORMAR** la Comisión Evaluadora de Personal de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, que tendrá a cargo la selección del personal bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) 2019-II, la misma que está integrada por:

“(…)

- **CARLOS ROED RUIZ ARRIOLA – SUPLENTE de MIEMBRO**

Especialista II de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

(…)”.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución Directoral, a los interesados, a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Administración, Logística Contabilidad, Tesorería, Relaciones Publicas para la publicación de la página Web de la Institución (www.naylamp.go.pe) así como la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinente pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Narvaéz Vargas
Director Ejecutivo (e)

